



Municipalidad Distrital de Independencia

Huaraz - Ancash



ORDENANZA MUNICIPAL N° 009 -2023-MDI

Independencia, 05 de abril de 2023.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE INDEPENDENCIA, PROVINCIA DE HUARAZ, DEPARTAMENTO DE ANCASH.

POR CUANTO; El Concejo Municipal en su Sesión Ordinaria N° 006-2023, de fecha 27 de marzo de 2023.

VISTO:

En la Sesión Ordinaria N° 006-2023, de fecha 27 de marzo de 2023, el Oficio N° 09-2023-MDI/SG, de fecha 18 de enero de 2023 de la Oficina de Secretaria General, referente al Proyecto de Ordenanza Municipal que modifica la Ordenanza N° 17-2019-MDI, referente al Reglamento que Aprueba la Audiencia Pública de Rendición de Cuentas de la Municipalidad Distrital de Independencia, Provincia de Huaraz, Departamento de Ancash, en atención a las recomendaciones contenidas en Oficio N° 2005-2022-DP/OD-ANC, de fecha 02 de noviembre de 2022; el Informe Legal N° 457-2202-MDI-GAJ/G, de fecha 23 de diciembre de 2023, y el Dictamen N° 001-2023-MDI/COMILEGAL, emitida por la Comisión de Fiscalización y Asuntos Legales, y;

CONSIDERANDO:

Que, los artículos 197° y 199° de la Constitución Política del Estado modificada mediante la Ley N° 27680, que aprueba la Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV de Descentralización, establece que las Municipalidades promueven la participación vecinal en el desarrollo local, formulan sus presupuestos con participación de la población y rinden cuenta de su ejecución anual, bajo responsabilidad conforme a Ley;

Que, la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, respecto a la planeación de los gobiernos locales, señala en su artículo IX del Título Preliminar, que dicho proceso de planeación local es integral, permanente y participativo, articulando a las Municipalidades con sus vecinos; y teniendo como principios la participación ciudadana a través de sus vecinos y organizaciones vecinales, transparencia, gestión moderna y rendición de cuentas, inclusión, eficiencia, eficacia, imparcialidad y neutralidad, subsidiariedad, consistencia con las políticas nacionales y especialización de las funciones, competitividad e integración;



ORDENANZA MUNICIPAL N° 009 -2023-MDI



Que, la Ley N° 27783 – Ley de Bases de la Descentralización, señala en su artículo 17, numeral 1, que los gobiernos regionales y locales están obligados a promover la participación ciudadana en la formulación; debate y concertación de sus planes de desarrollo y presupuestos, y en la gestión pública, para garantizar este efecto deberán garantizar el acceso de todos los ciudadanos a la información pública, con las excepciones que señala la ley, así como la conformación y funcionamiento de espacios y mecanismos de consulta, concertación, control, evaluación y rendición de cuentas;



Que, el artículo 6° de la Ley N° 29298, Ley que modifica la Ley N° 28056, Ley del Presupuesto Participativo, establece que: “La adecuación de frases y actividades que se requieran para el mejor cumplimiento del proceso, considerando la realidad territorial, serán reguladas por Ordenanzas. Los titulares del pliego son los responsables de llevar adelante las distintas fases del proceso y lineamientos emitidos para dichos fines”;



Que, mediante Informe Legal N° 457-2022-MDI-GAJ/G, de fecha 23 de diciembre de 2022, la Gerencia de Asesoría Jurídica opina por que tanto la Comisión de Asuntos Legales y Fiscalización con la Comisión de Planeamiento y Presupuesto realicen la revisión, evaluación y propuesta de modificación de la Ordenanza Municipal N° 017-2019-MDI, que Aprueba el Reglamento de la Audiencia Pública de Rendición de Cuentas con Enfoque de Resultados de la Municipalidad Distrital de Independencia, contando al respecto con el apoyo de las áreas técnicas, para luego mediante Dictamen se elevado al Concejo Municipal para su tratamiento, luego darse cuenta a la Defensoría del Pueblo;



Que, con Oficio N° 09-2023-MDI/SG, de fecha 18 de enero de 2023, la Secretaria General remite los antecedentes y el texto corregido del Proyecto de Ordenanza Municipal que modifica la Ordenanza N° 17-2019-MDI, referente al Reglamento que Aprueba la Audiencia Pública de Rendición de Cuentas de la Municipalidad Distrital de Independencia, Provincia de Huaraz, Departamento de Ancash, en atención a las recomendaciones contenidas en Oficio N° 2005-2022-DP/OD-ANC, de fecha 02 de noviembre de 2022, de la Defensoría del Pueblo;

Que, mediante Oficio N° 003-2023-MDI-SR/COMILEGAL, de fecha 22 de marzo de 2023, el Presidente de la Comisión de Fiscalización y Asuntos Legales, remite adjunto el Dictamen N° 001-2023-MDI/COMILEGAL, de fecha 21 de marzo de 2023, luego de la revisión y evaluación del texto corregido de la Ordenanza Municipal que modifica la Ordenanza N° 17-2019-MDI, referente al Reglamento que Aprueba la Audiencia Pública de Rendición de Cuentas de la Municipalidad Distrital de Independencia, Provincia de Huaraz,

ORDENANZA MUNICIPAL N° 009 -2023-MDI



Departamento de Ancash, concluye por unanimidad en RECOMENDAR al Concejo Municipal la Aprobación de la Ordenanza Municipal que modifica la Ordenanza Municipal N° 017-2019-MDI, en sus artículos 11°, 15° y 16°, del Reglamento de Realización de Audiencias Públicas de Rendición de Cuentas en la Municipalidad Distrital de Independencia;



Estando a lo expuesto, y en uso de las facultades conferidas en el numeral 8) del artículo 9° y artículo 40° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, el Concejo Municipal de la Municipalidad Distrital de Independencia, en su Sesión Ordinaria N° 006-2023, de fecha 27 de marzo de 2023, aprueba por unanimidad, la siguiente:



ORDENANZA MUNICIPAL QUE MODIFICA LA ORDENANZA N° 017-2019-MDI REFERENTE AL REGLAMENTO PARA EL DESARROLLO DE AUDIENCIAS PÚBLICAS DE RENDICIÓN DE CUENTAS EN LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE INDEPENDENCIA



ARTÍCULO PRIMERO.- DEROGAR la Ordenanza Municipal N° 017-2019-MDI, que Aprueba el **REGLAMENTO PARA EL DESARROLLO DE AUDIENCIAS PÚBLICAS DE RENDICIÓN DE CUENTAS EN LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE INDEPENDENCIA**, en vista de haberse aprobado un nuevo texto actualizado de dicho instrumento municipal.

ARTÍCULO SEGUNDO.- APROBAR el nuevo texto del **REGLAMENTO PARA EL DESARROLLO DE AUDIENCIAS PÚBLICAS DE RENDICIÓN DE CUENTAS EN LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE INDEPENDENCIA, PROVINCIA DE HUARAZ, DEPARTAMENTO DE ANCASH**, el mismo que conta de IV Títulos, 23 Artículos y 02 Disposiciones Complementarias, y forma parte integrante de la presente disposición.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Gerencia de Municipal, Gerencia de Administración y Finanzas, Gerencia de Planeamiento y Presupuesto y la Unidad de Participación Vecinal y Seguridad Vial, el cumplimiento estricto de las disposiciones contenidas en la presente normativa.

ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER por Secretaría General la publicación de la presente Ordenanza Municipal en el diario oficial encargado de las publicaciones judiciales de la región, entrando en vigencia al día siguiente de su publicación.

ORDENANZA MUNICIPAL N° 009 -2023-MDI

ARTÍCULO SEXTO.- ENCOMENDAR al Responsable de Transparencia y Acceso a la Información Pública la publicación de la presente Ordenanza Municipal y su anexo en la sede digital de la Municipalidad de Independencia (www.munidi@gob.pe).

POR TANTO:

Mando se registre, publique y cumpla, en la forma de Ley.

Regístrese, Comuníquese, Publíquese y Cúmplase.

LCCV/mkcp.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE INDEPENDENCIA
HUARAZ
[Signature]
Prof. LADISLAO CRUZ VILLACHICA
ALCALDE



Artículo 7°.- PRINCIPIOS, Los principios que rigen el proceso de la Audiencia Pública de Rendición de Cuentas de la Municipalidad Distrital de Independencia son:

- **Transparencia** - La Municipalidad a través de su portal web institucional difunde información referente a la gestión, con la finalidad de garantizar a la población fácil acceso a dicha información, participación, se promueve la participación de la sociedad civil organizada y de la comunidad del Distrito en la Audiencia Pública de Rendición de Cuentas.
- **Eficiencia**.- Los objetivos y metas establecidos por la gestión son alcanzados utilizando óptimamente los recursos asignados.
- **Eficacia**.- La Municipalidad ejecuta y desarrolla su gestión en torno a objetivos y metas establecidos en sus planes y documentos de gestión.
- **Tolerancia**.- La Municipalidad promueve y garantiza el reconocimiento a la diversidad de opiniones y posturas de quienes participan, para la mejor construcción de consensos.



TITULO II

PLANIFICACIÓN DEL PROCESO DE RENDICIÓN DE CUENTAS

CAPITULO I

DE LA ORGANIZACIÓN

- **Artículo 8°.-** El Alcalde de la Municipalidad Distrital *de* Independencia o quién haga sus veces será el responsable de convocar, presidir y liderar el Proceso de Rendición de Cuentas y designará a una Comisión Técnica integrados por funcionarios de línea, quienes realizarán las labores de preparación, organización, implementación y realización del Proceso de Rendición de Cuentas.
- **Artículo 9°.-** El Proceso de la Audiencia Pública de Rendición de Cuentas tendrá tres fases:

a.- Preparación. - En ella se planifica y organiza la Audiencia Pública, así como se conforma el Equipo Técnico que tendrá la responsabilidad de preparar la información, el escenario donde se va a realizar la Audiencia Pública, la difusión y publicidad del evento, así como las facilidades para el acceso y asistencia de los participantes. Se convocará a la Policía Nacional del Perú para encargarse del orden público, contándose además con el apoyo del Serenazgo del Distrito.





conformación del Equipo Técnico.- Se recomienda que el Equipo Técnico este conformado Por:

- ❖ Gerente Municipal quién lo presidirá.
- ❖ Gerente de Administración y finanzas.
- ❖ Gerente de Planeamiento y Presupuesto.
- ❖ Gerente de Desarrollo Urbano y Rural.
- ❖ Gerente de Servicios Públicos y Gestión Ambiental.
- ❖ Gerente de Desarrollo Económico.
- ❖ Gerente de Asesoría Jurídica.
- ❖ Secretaria General.
- ❖ Participación Vecinal.
- ❖ Imagen Institucional.

Debiendo emitirse un Decreto de Alcaldía para su convocatoria e implementación.

b. Audiencia Pública. - Es el acto público de información y Rendición de Cuentas de parte de las autoridades sobre la gestión administrativa, económica de la Municipalidad Distrital de Independencia.

c. Seguimiento, Retro Alimentación y Propuestas de Solución del Proceso de la Audiencia Pública.

En esta etapa se realizarán actividades de evaluación e incorporación en la gestión municipal de los resultados de la Audiencia Pública, donde se deberán incluir a los integrantes del Concejo de Coordinación Local, Comité de Vigilancia del Presupuesto Participativo y demás representantes de la Sociedad Civil, para que intervengan de acuerdo a sus competencias y atribuciones

TITULO III
DEL DESARROLLO DE LA AUDIENCIA PUBLICA DE
RENDICIÓN DE CUENTAS
CAPITULO I
DE LA CONVOCATORIA

Artículo 10º.- La convocatoria a la Audiencia Pública de Rendición de Cuentas, será realizado por el Alcalde, mediante Decreto de Alcaldía en la cual se indicará expresamente lo siguiente:

- a. Número de Ordenanza Municipal.
- b. Lugar, fecha y hora de la Audiencia Pública.
- c. Cronograma, lugar y requisitos para las inscripciones.
- d.- Resumen de la Agenda.





Artículo 11°.- Entre la Convocatoria a la Audiencia Pública de Rendición de Cuentas y la realización de ésta debe mediar un mínimo de 30 días calendarios.

Artículo 12°.- La Convocatoria a la Audiencia Pública deberá de cumplir con el Principio de Publicidad de las Normas, además de ser publicada en el Portal Institucional en forma completa.

Artículo 13°.- Se deberá de hacer las invitaciones formales a los Alcaldes de Centros Poblados, Representantes de la Sociedad Civil ante el CCL (Concejo de Coordinación Local), Representantes de las Juntas Vecinales, Comités de Vigilancia del Presupuesto Participativo, así como a las Instituciones que velan por la transparencia,



CAPITULO II

DE LA AGENDA

Artículo 14°.- La Audiencia de Rendición de Cuentas es un instrumento de gestión que fortalece la transparencia, democracia y el acceso a la información, por lo que deberá tenerse en cuenta para la preparación de la Agenda, los siguientes aspectos:

- A. Información sobre el planeamiento estratégico de la entidad, objetivos estratégicos, metas.
- B. Información presupuestal. - PIA, Modificaciones PIM (ejecución presupuestal por rubros y fuente de financiamiento.
- C. Presupuesto participativo
- D. Logros y dificultades en la ejecución de programas presupuestales y sociales. (Vaso de leche, SISFOH, entre otros)
- E. Logros y dificultades en prestación de los servicios públicos (Parques y jardines, limpieza pública, serenazgo, etc.)
- F.- Logros y dificultades en la ejecución de los proyectos de inversión.

Se debe de privilegiar la calidad de la información presentándola en forma dinámica y sustancial, concreta, y entendible, pudiéndose incorporar imágenes y audio, así como otros recursos comunicacionales, a los que se complementará con material impreso y otros.

Los ciudadanos inscritos pueden pedir mediante una solicitud que se incorpore determinada terna hasta 6 días antes de la realización de la Audiencia Pública.

CAPITULO III

REGISTRO Y PARTICIPACIÓN DE LOS ASISTENTES A LA AUDIENCIA PÚBLICA

Artículo 15°.- El Registro de las Inscripciones de los asistentes a la Audiencia Pública se realizará en el Libro de Participantes que se iniciará al siguiente día hábil de publicada la





Convocatoria en el Diario Oficial ó Diario Regional autorizado para publicaciones; así como en los diversos medios de comunicación digital y Portal Institucional en los ambientes de la Municipalidad Distrital de Independencia y/o en algunas de las dependencias, como en la Oficina de Imagen Institucional / Unidad de la Sub Gerencia de Participación Vecinal y la Secretaria General, en el horario de oficina del Gobierno Local.

Se hará entrega de un resumen ejecutivo al momento de la inscripción de cada participante, e incluso a cada asistente el día de la Audiencia Pública de Rendición de Cuentas.

Los requisitos para la inscripción de los/las participantes son:

- ❖ Solicitud de inscripción como representante de una organización, la cual deberá ser dirigida al alcalde.
- ❖ Ciudadanos que a título personal se inscriban en el libro de registros de participantes
- ❖ Ambas modalidades de representación se podrán realizar incluso el mismo día de la audiencia pública cumpliendo con los requisitos de inscripción

Los documentos antes mencionados, serán ingresados por mesa de partes de la Municipalidad y derivados a la Unidad de Participación Ciudadana.

Artículo 16°.- Los ciudadanos que deseen hacer uso de la palabra deberán inscribirse en el registro de oradores, sujetándose al tiempo determinado de 05 (cinco) minutos para representación colectiva y 05 (cinco) minutos para representación individual para su intervención oral, debiendo ser su intervención clara precisa y puntual, o en su defecto en forma escrita.

Artículo 17°.- Los ciudadanos que deseen hacer uso de la palabra deberán inscribirse en el Registro de Oradores y deberán de tener residencia en la jurisdicción del Distrito de Independencia o demostrar tener una relación administrativa o institucional con el Gobierno Local, sujetándose al tiempo determinado de 03 (tres) minutos para su intervención oral, pudiendo hacer las preguntas en forma escrita.

Artículo 18°.-

En las Participaciones

a.- No procede la doble intervención, excepto en caso de no satisfacer la respuesta.

Esta intervención podrá ser de 1 (un) minuto.

B. Las participaciones se deben realizar sin utilizar frases injuriantes o difamatorias. Las preguntas deben ser claras, precisas y versarán sobre algún punto de la Agenda, demostrando respeto.

C.- No se permitirá portar carteles u objetos similares, ni realizar manifestaciones de aprobación, ni desaprobación, dentro del local donde se realiza la Audiencia Pública.

Artículo 19°.- La Municipalidad de Independencia deberá de publicar en su Portal Institucional la Lista Definitiva de los Asistentes y de Oradores al día siguiente del Cierre de las Inscripciones. Asimismo deberá publicar en su portal Institucional la Agenda definitiva.



TITULO IV

DEL DESARROLLO DE LA AUDIENCIA PÚBLICA DE RENDICION DE CUENTAS CON ENFOQUE DE RESULTADOS

CAPITULO I

Artículo 20°.- REGISTRO DE LOS/LAS ASISTENTES EL DIA DE LA AUDIENCIA

La Unidad de Participación Ciudadana es la encargada de registrar la asistencia de participantes a la Audiencia Pública de Rendición de Cuentas, en los padrones debidamente organizados. Asimismo, llevarán el registro de asistencia de aquellas personas que no se han inscrito.

Artículo 21°.- DESARROLLO DE LA AUDIENCIA Desarrollo de la Audiencia Pública de Rendición de Cuentas con Enfoque de Resultados tendrá una duración de tres y medio (3.5) horas como máximo, se llevará de la siguiente manera:

PASOS	ACTIVIDADES	TIEMPO DE DURACION
PASO 1	El moderador invitará a los ciudadanos que conformaron la mesa central, Alcalde, miembros del CCLD, funcionarios de la Municipalidad Distrital de Independencia, así como a otras autoridades locales.	5 minutos
Paso 2	El moderador, invitará a los participantes a ponerse de pie y entonar el Himno nacional y de ser el caso del Himno del Distrito	10 minutos
Paso 3	El moderador, informará a los participantes las reglas a seguirse para el buen desarrollo de la Audiencia Pública de Rendición de Cuentas, asimismo indicara a los participantes como deberán formular sus preguntas en las hojas que le fueron entregadas en el material al momento de registro de asistencia al evento	5 minutos
Paso 4	El moderador invitará al Alcalde a presentar la exposición del Informe de Rendición de Cuentas	2 minutos
Paso 5	El Alcalde procederá a realizar su exposición por un máximo de 60 minutos	60 minutos
Paso 6	El moderador invitará a los asistentes a tomar el refrigerio por 20 minutos	20 minutos
Paso 7	El moderador cederá la palabra a cada uno de los miembros de la mesa central para responder las preguntas formuladas por los /las asistentes	60 minutos
Paso 8	El moderador indica a los participantes que toda la información presentada en el eventos está disponible en la página web de la municipalidad, asimismo invita al alcalde a clausurar el evento.	3 minutos
Paso 9	El Alcalde clausura el evento	10 minutos
Paso 10	Tiempo total	180 minutos



Artículo 22.- CIERRE DE LA AUDIENCIA Al finalizar la Audiencia Pública de Rendición de Cuentas con Enfoque e Resultados la Comisión Técnica Elaborará un Acta, dejando constancia de lo realizado y de la participación de los/las asistentes.

CAPITULO II

Artículo 23°. EVALUACIÓN Y PUBLICACIÓN DE LOS RESULTADOS DE LA AUDIENCIA PÚBLICA.

La Comisión Técnica conformada para la Audiencia Pública se encargará de realizar la consolidación de lo informado en la Audiencia Pública de Rendición de Cuentas con Enfoque de Resultados, del Acta y de las Listas de Asistencia para ser publicada en la página web de la institución. Asimismo, la Comisión Técnica identificará los aspectos claves que permitan la mejora de las futuras audiencias públicas de rendición de cuentas.

DE LAS DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

ARTICULO PRIMERO.- Los aspectos no contemplados en el presente Reglamento serán resueltos por la Comisión Técnica para la Audiencia pública, mediante Decreto de Alcaldía.

ARTICULO SEGUNDO.- El presente Reglamento deberá ser aprobado en Sesión de Concejo a través de una Ordenanza Municipal y entrará en vigencia desde el día siguiente de la publicación de la presente ordenanza.